



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO. VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2019-00163-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los documentos Pdf. 04 a 13 del plenario, se dispone:

1.- Para los efectos de la solicitud remitida el día 14 de julio de 2020², reiterada el 30 de noviembre del mismo año³ y el 12 de enero de 2021⁴, téngase en cuenta que, por la secretaría del Juzgado se le dio trámite a la misma el día 14 de mayo del año en curso⁵.

2.- La petición remitida el 19 de mayo del año que avanza⁶, debe estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto calendado 13 de marzo de 2020⁷, y además, por una parte, como los hechos que sirven de sustento a la petición de nulidad allí pretendida, no hacen estricta relación a alguna de las causales taxativas contenidas en el artículo 133 del C.G.P., y por otra, actuó sin proponerla, con fundamento en los incisos 2º y 4º del artículo 135 ibídem, se rechaza de plano dicha solicitud anulatoria.

3.- Respecto a la petición remitida el 1º de junio de 2021⁸, tenga en cuenta la peticionaria que el día 26 de agosto del mismo año⁹, se le remitió el link del expedite digital de la referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Pdf. 20.

² Pdf. 08

³ Pdf. 04 y 05

⁴ Pdf. 06 y 07

⁵ Pdf. 09

⁶ Pdf. 10 y 11

⁷ Pdf. 03. Fl. 69.

⁸ Pdf. 12.

⁹ Pdf. 13

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f64469101890738314e6fc8d4b29695de19547fe2cd793263d3427c
4cee136aa**

Documento generado en 13/09/2021 03:02:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**